



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE136/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “L112310/L112320 EMISIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES Y SERVICIOS REGISTRALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

Consejo General /CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE /Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP/ Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el referido Plan Estratégico, a propuesta de esta JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a modernización en la gestión en el Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Aprobación y modificaciones de los LACIP:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 29 de enero de 2018, esta Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - c) El 31 de mayo de 2019, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- IV. **Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el CG aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.

- V. Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el CG aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VI. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación:**
- a) El 16 de agosto de 2023, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE137/2023, la CIP para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal 2024, así como los indicadores del INE.
 - b) El 11 de diciembre de 2023, a través del acuerdo INE/JGE226/2023, esta Junta aprobó las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.
- VII. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG490/2023, el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.
- VIII. Inicio del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el CG declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovó la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.
- IX. Firma de Instrumentos de Coordinación.**
- a) El 7 de septiembre de 2023, el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los Procesos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoralles Concurrentes 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024.

- b) El 30 de noviembre de 2023, firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.
- c) El 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente página de internet:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682>

- X. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XI. **Aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (Veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados.

En las Bases Generales del Presupuesto 2024 del Instituto, se aprobó, entre otros, el Proyecto Específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024” por un monto de \$4,765,092.00 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024.** El 27 de febrero de 2024 el CG aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta esta Junta y se aprobaron los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
- XIII. Modificaciones del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”.**
- a) El 25 de abril de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE47/2024, esta JGE aprobó a la DERFE la primera modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, que forma parte de la CIP del INE para el ejercicio 2024.
 - b) El 24 de junio de 2024, esta JGE aprobó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/JGE84/2024, la segunda modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”.
 - c) El 30 de agosto de 2024, mediante Formato 2 dictamen de procedencia 093, la DEA dictaminó como procedente la tercera modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, que forma parte de la CIP del INE para el ejercicio 2024.
 - d) El 18 de septiembre de 2024, esta JGE aprobó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/JGE124/2024, la cuarta modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023- 2024”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos c) e i) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29; 30 numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4, párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el CG, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el CG determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los PEL, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, en correlación con los diversos 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, párrafo 1 del RIINE, la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada del INE.
7. **Integración de la Junta.** Los artículos 45, numeral 1, inciso k) y 47 de la LGIPE establecen que la Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del CG e informar al Consejo General de los trabajos de ésta y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de esta Junta.
8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, disponen que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 9. Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del CG, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta y las demás que le encomienden el CG, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
- 10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos a), b), l) y u) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan, planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia, las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11. Atribuciones de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43, numeral 1, incisos i) e n) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 12. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como el artículo 50, numeral 1, inciso b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

13. **Atribuciones de la DERFE.** Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva; formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha Ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Marco normativo en materia de CIP

14. **Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** Con la aprobación del Plan Estratégico en comento, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y,
- c) Garantizar el derecho a la identidad;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A su vez, el Plan de referencia define los proyectos estratégicos:

- a) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- b) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- c) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
- d) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- e) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- f) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- g) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

15. Modelo de Planeación Institucional. Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 16. Manual.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracciones I, sección I.1, inciso a) y II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevén que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la JGE y deberán ser acompañadas por el documento de validación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

17. LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos:** Es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** Es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico:** Es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De la observancia de los Lineamientos. De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los Lineamientos. En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de estos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los Lineamientos. De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Formato 4 Solicitud de modificación. En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Seguimiento de los proyectos específicos. El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP, señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

Cálculo del Indicador para los proyectos específicos. El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Informe de los proyectos específicos. El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

Modificación de proyectos específicos. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición normativa, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 Solicitud de Modificación a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Dictamen de las modificaciones a los proyectos específicos. Además, el numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4 Solicitud de modificación, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1ª Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Modificación consistente en ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento. Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos c) e i) del artículo 15 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, así como de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de dichos Lineamientos.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Control y Registro de los cambios de proyectos específicos. De igual forma, el numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos. En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1ª y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, el proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024", con un presupuesto aprobado de \$4,765,092.00 (cuatro millones, setecientos sesenta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), y un presupuesto modificado de \$8,068,374.00 (ocho millones sesenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El citado proyecto específico tiene por objetivo generar los productos y servicios registrales necesarios para los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal y disponerlos a los OPL.

En ese contexto, se encuentran las actividades relativas a la emisión de las Listas Nominales de Electores para los PEL 2023-2024, que solicitaron los OPL. Los recursos proyectados para la emisión de dicho instrumento electoral quedaron establecidos en los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos que forman parte de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el INE y los OPL, con motivo de los PEL 2023-2024.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos c) e i) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del referido proyecto, a través del formato 4 Solicitud de modificación de fecha 18 de octubre de 2024 (**Anexo 1**), en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente la "ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento" y "adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto".

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación.

En primera instancia, se indica que, una vez concluidas las actividades de impresión de las Listas Nominales de Electores, se procedió a realizar la confronta de los montos de recursos por ejercer, con respecto a los montos consignados en los Anexos Financieros, de lo cual, se identificó que, para el caso de las entidades de Chiapas y Sinaloa, resultaba necesario suscribir una Adenda al Anexo Financiero, en virtud de que el monto de recursos por ejercer fue superior al monto indicado en el citado Anexo Financiero, tal como se describe a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Justificación que motivó la suscripción de la Adenda al Anexo Financiero	Monto	Cap. 1000	Cap. 2000-6000	Monto redondeado
Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> • En lo que respecta a recursos de Capítulo 1000, se presupuestaron 3 plazas de "Asistente en Impresión y Calidad", sin embargo, derivado de que el OPL solicitó una cantidad mayor de tantos Adicional de las LNE, fue necesario disponer de una de las plazas contratadas para atender esta entidad, por lo que el monto de los recursos por dicho concepto se incrementó en \$9,026. • De igual manera, derivado del incremento de la cantidad de tantos adicionales requeridos por el OPL fue mayor, los montos de las Partidas 21101, 21102 y 33603 son superiores a lo integrado en el Anexo Financiero por \$75,466. 	\$ 84,491.83	9,026	75,466	\$ 84,492
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de que el OPL solicitó por primera vez la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación, el monto de las Partidas 21101 y 33603 fue mayor a lo integrado en el Anexo Financiero por lo monto de \$22,003. 	\$ 22,002.58 (En capítulo 2000-6000)		22,003	\$ 22,003
	Total	\$ 106,494.41	\$9,026	\$97,469	\$ 106,495

Cabe señalar que la plantilla contratada realiza sus actividades en oficinas centrales para atender los requerimientos de todas las entidades, por lo que no se aumenta el número de plazas sino que se designó a uno de los Asistentes en Impresión y Calidad existente para realizar las actividades de operación de los equipos de impresión de alto volumen, revisando el control de calidad en línea, respecto a la forma y contenido de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, la lectura ascendente y sin que existan faltantes de cuadernillos, así como el empaque de los mismos al interior de las cajas, con base en lo establecido en el Procedimiento, a fin de disponer el producto electoral a las entidades en las que se necesita, las cuales como en el caso de Chiapas, realizan la aportación correspondiente cuando solicitan tantos adicionales de listados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de anterior, y de conformidad con lo establecido en el Apartado II de los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos que forman parte de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el INE y los OPL, con motivo de los PEL 2023-2024, el 5 de agosto del presente, se formalizaron las siguientes adendas:

1. **“ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DERIVADOS DE LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LISTADOS NOMINALES ADICIONALES, PARA SU ENTREGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE CHIAPAS”.**
2. **“ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DERIVADOS DE LA IMPRESIÓN DE LISTADOS NOMINALES PARA PUBLICACIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE SINALOA”.**

El pasado 6 de septiembre del presente año, la DEA comunicó a la DERFE el ingreso de las aportaciones realizadas por los OPL de Chiapas y Sinaloa, establecidas en las Adendas Número Dos a los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos Número Uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración.

En ese sentido, la DERFE solicita a la DEA colocar, en las estructuras presupuestales con dígito 2 en el proyecto, los recursos aportados por las entidades de Chiapas y Sinaloa por un total de \$106,495.00 (ciento seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Siendo para Chiapas un importe redondeado de \$84,492.00 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.). Este monto se compone de \$9,026.00 (nueve mil veintiséis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago de los servicios brindados por la plaza asignada para actividades de impresión y \$75,466.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) para los materiales utilizados y el servicio de impresión de alto volumen, asimismo, para el caso del estado de Sinaloa, se ingresa un monto de \$22,003.00 (veintidós mil tres pesos 00/100 M.N.), requeridos únicamente para materiales y servicio de impresión. Ambos conceptos ascienden a un total de \$ 106,495.00 (ciento seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por otro lado, en la confronta de los recursos devengados y por ejercer con respecto a los montos consignados en los Anexos Financieros que realizó la DERFE, a través de sus áreas de competencia, se identificó que existen casos de entidades (Campeche, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, San Luis Potosí y Tlaxcala), en donde los recursos aportados por los OPL son suficientes, no obstante, al interior de las partidas es necesario realizar adecuaciones presupuestales, para dar suficiencia a partidas en donde el monto por ejercer es superior a lo consignado en el Anexo Financiero, tal como se describe en la siguiente tabla:

Entidad	Partidas de Gasto	Presupuesto en Anexos Financieros y Adendas de Anexos Financieros	Presupuesto devengado	Recursos que se toman de 2000-6000 para adecuar	Amplía en 1000 por adecuación	Permanece en 2000-6000 por adecuación
CAMPECHE	12101	\$7,918.00	\$15,833.34		\$7,915.34	
	13202	\$1,046.00	\$1,735.16		\$689.16	
	14401	\$62.00	\$120.82		\$58.82	
	21101	\$2,253.04	\$673.80			
	21102	\$27,177.26	\$14,456.57	(\$8,663.32)		
	31801	\$92.80	\$0.00			
	33603	\$29,109.17	\$19,898.56			
	39801	\$272.00	\$0.00			
	Subtotal	\$67,930.27	\$52,718.25	(\$8,663.32)	\$8,663.32	\$0.00
HIDALGO	12101	\$7,918.00	\$15,833.34		\$7,915.34	
	13202	\$1,046.00	\$1,735.16		\$689.16	
	14401	\$62.00	\$120.82		\$58.82	
	21101	\$1,381.75	\$681.26			
	21102	\$50,701.32	\$30,483.77	(\$8,663.32)		
	31801	\$278.40	\$0.00			
	33603	\$65,281.53	\$41,366.54			
	39801	\$272.00	\$0.00			
	Subtotal	\$126,941.00	\$90,220.89	(\$8,663.32)	\$8,663.32	\$0.00
MICHOACAN	12101	\$15,836.00	\$34,166.67		\$18,330.67	
	13202	\$2,092.00	\$3,744.29		\$1,652.29	
	14401	\$124.00	\$241.64		\$117.64	
	21101	\$2,595.72	\$2,609.03			13.31
	21102	\$198,249.30	\$149,616.56	(\$20,113.91)		
	31801	\$92.80	\$0.00			
	33603	\$257,495.46	\$203,985.25			
	39801	\$544.00	\$0.00			
	Subtotal	\$477,029.28	\$394,363.44	(\$20,113.91)	\$20,100.60	\$13.31
OAXACA	12101	\$15,836.00	\$15,833.34			
	13202	\$2,092.00	\$1,735.16			
	14401	\$124.00	\$120.82			
	21101	\$2,559.63	\$2,618.25			58.62
	21102	\$137,549.17	\$123,385.33	(\$58.62)		
	31801	\$92.80	\$0.00			
	33603	\$176,430.91	\$166,766.80			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Partidas de Gasto	Presupuesto en Anexos Financieros y Adendas de Anexos Financieros	Presupuesto devengado	Recursos que se toman de 2000-6000 para adecuar	Amplía en 1000 por adecuación	Permanece en 2000-6000 por adecuación
	39801	\$544.00	\$0.00			
	Subtotal	\$335,228.51	\$310,459.70	(\$58.62)	0.00	58.62
SAN LUIS POTOSÍ	12101	\$15,836.00	\$19,599.99		\$3,763.99	
	13202	\$2,092.00	\$2,147.94		\$55.94	
	14401	\$124.00	\$181.23		\$57.23	
	21101	\$1,320.52	\$1,360.93			40.41
	21102	\$93,269.01	\$85,325.04	(\$3,917.57)		
	31801	\$92.80	\$0.00			
	33603	\$120,687.59	\$116,016.01			
	39801	\$544.00	\$0.00			
	Subtotal	\$233,965.92	\$224,631.14	(\$3,917.57)	\$3,877.16	\$40.41
	TLAXCALA	12101	\$15,836.00	\$23,750.01		\$7,914.01
13202		\$2,092.00	\$2,602.74		\$510.74	
14401		\$124.00	\$181.23		\$57.23	
21101		\$2,304.94	\$1,411.07			
21102		\$57,979.72	\$45,493.58	(\$8,481.98)		
31801		\$92.80	\$0.00			
33603		\$70,057.54	\$59,060.54			
39801		\$544.00	\$0.00			
Subtotal		\$149,031.00	\$132,499.17	(\$8,481.98)	\$8,481.98	\$0.00
Total				(\$49,898.72)	\$49,786.38	\$112.34
Total redondeado				(\$49,899.00)	\$49,787.00	\$113.00

En ese contexto, se precisa que el monto total ampliado por adecuación presupuestal en el capítulo 1000 de estas entidades, asciende a \$49,787.00 y su correspondiente reducción compensada en capítulo 2000-6000, lo cual se suma a los \$9,026.00 que se amplían por aportación del OPL de Chiapas para dar un total de \$58,813.00. Asimismo, en capítulo 2000-6000 se amplían \$47,682.00 en el

Tomando en consideración que las estructuras del proyecto cuentan con la fuente de financiamiento (dígito 2) adecuada, no se requiere la modificación de la misma.

Por lo anterior, la DERFE solicita colocar en las estructuras del proyecto "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024", los recursos correspondientes a las aportaciones realizadas por los OPL de Chiapas y Sinaloa, establecidas en las Adendas Número Dos a los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos Número Uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, por un monto de \$106,495.00 (ciento seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Igualmente, para las entidades de Campeche, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, San Luis Potosí y Tlaxcala, se requiere realizar las adecuaciones presupuestales para dar suficiencia a partidas en donde el monto por ejercer es superior a lo consignado en el Anexo Financiero, toda vez que implican adecuaciones entre partidas de Capítulo 1000. Se precisa que estas adecuaciones solicitadas, al ser compensadas no resultan en una ampliación y/o reducción líquida al proyecto en cuestión.

Por otra parte, la DERFE solicita la apertura de la aplicación Hyperion Planning, con las estructuras necesarias para registrar las aportaciones de los OPL en este proyecto, de conformidad con lo señalado en el formato 4 "Solicitud de modificación" (**Anexo 1**).

En esa tesitura, el 18 de octubre de 2024, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de modificación del proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024", era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1ª y 1c.

Es importante mencionar que para realizar lo anterior se cuenta con la memoria del cálculo y el formato 5 "Descripción de los puestos" del 10 de julio de 2023 que fue validada anteriormente por la DEA.... (**Anexo 2**)

El 18 de octubre de 2024, la DERFE remitió a la DEA para revisión los formatos 1ª y 1c.

El 18 de octubre de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1ª y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

El 18 de octubre de 2024, la DERFE remitió debidamente firmados los formatos 1ª y 1c (**Anexo 3**).

Sentado lo anterior, es pertinente mencionar que, por medio del Formato 2 de Dictamen, número 106 de fecha 19 de octubre de 2024, con vigencia al 03 de diciembre de 2024, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024" (**Anexo 4**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Finalmente, es preciso señalar que el 19 de octubre de 2024, a solicitud de la DERFE, la Dirección Jurídica de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el folio 85-24, cuyas propuestas de adecuación fueron impactadas.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024", que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Dictamen número 106, emitido el 19 de octubre de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en los que se detallan las modificaciones referidas respectivamente y que forman parte del presente acuerdo como sus **anexos 1, 2 3 y 4.**

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la modificación de los proyectos específicos "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024" y la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva y cesará su vigencia el 31 de diciembre de 2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

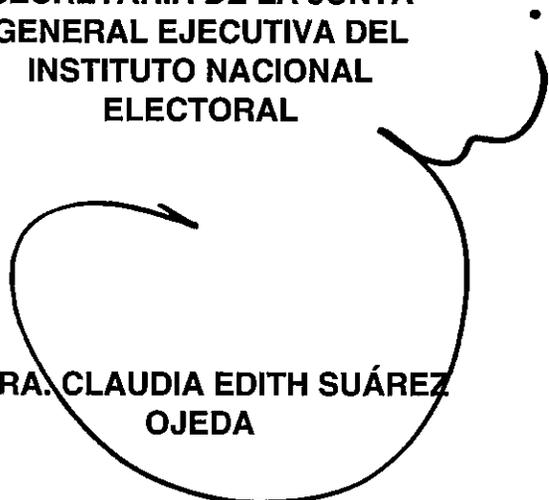
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de octubre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante el desarrollo de la sesión, la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**